



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES”, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.**

**GLOSARIO.**

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comisión de Implementación.** La Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VI. **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VIII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- IX. **Ley General de Instituciones:** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- X. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- XI. **Lineamientos.** Los Lineamientos para el uso del Sistema “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” para los Procesos Electorales Locales.
- XII. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XIII. **Presidencia.** La Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Sistema:** Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.
- XVIII. **Unidad de Comunicación.** La Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del



Estado de Campeche.

- XIX. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **Unidad de Transparencia.** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XXI. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

#### ANTECEDENTES:

1. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral del IEEC, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General del IEEC, signado por el C.P. José Luis Aboytes Vega, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL*”, el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.
2. **Reforma electoral 2020.** El 26 de mayo de 2020, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, aprobó el Decreto No. 135, por el que se reformaron diversos artículos de la Ley de Instituciones, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado.
3. **Aprobación del Acuerdo CG/18/2020.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General en la 7ª Sesión Extraordinaria aprobó el Acuerdo CG/18/2020 por el que se integraron las Comisiones del Consejo General en virtud de la renovación parcial de sus integrantes.
4. **Aprobación del Acuerdo INE/CG616/2022.** El 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG616/2022, mediante el cual se aprobaron las modificaciones al Reglamento de Elecciones, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para los procesos electorales federales y locales, respectivamente.
5. **Aprobación del Acuerdo CG/016/2023.** El 29 de marzo de 2023, el Consejo General, en su 8ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/016/2023, mediante el cual se designó al Titular de la Unidad de Tecnologías.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

6. **Reforma a la Ley de Instituciones.** El 1 de junio de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el Decreto número 236, emitido por la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones.
7. **Aprobación del Acuerdo CG/039/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se acordó que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del Programa de Resultados Preliminares (PREP) y “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.
8. **Aprobación del Acuerdo CG/041/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/041/2023, por el que se designó la Instancia Interna responsable del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**MARCO LEGAL:**

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41, Base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, numerales 1 y 2, 99, 104, numeral 1, incisos a) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 249, 250, fracción I, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción IV, 276, 277, 278, fracciones I, II, XXXI y XXXVII, 280, fracciones IV, XVII y XX, 280 Sexies, 280 quarter, fracciones I, II y XI, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX, 290 fracciones II y XIII, 291, 303 fracciones VI y XI, 307, 319 fracción III, 345, fracciones I, II y III y 601 fracción II, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. **Reglamento de Elecciones del INE.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso v), 267 numeral 4, y Anexo 24.2, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

- VI. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 1, 2, 3 fracciones IV, XIII y XIV, 4, fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), II, punto 2.1 inciso a), punto 2.2 incisos b) y c); 5, fracciones I y XX, 6, 18, 19, fracciones IX, XVI y XIX, 21, 22, 23 fracción IX, 38, fracciones I, VI, XII y XX, 39 fracciones XII y XIV, 40 fracción VIII, 43 punto 2 fracción IX y 44 fracción XIV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA. Función Estatal.** El IEEC es un organismo público local electoral, autoridad en materia electoral, de carácter permanente, que tiene a su cargo la organización y la celebración periódica y pacífica de las elecciones estatales y municipales para renovar al Poder Ejecutivo, así como la integración del Poder Legislativo y de los Ayuntamientos y las Juntas Municipales. Se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas sus actividades y se realicen con perspectiva de género, de conformidad con los artículos 244, 247 y 254 de la Ley de Instituciones.

El IEEC cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 Base V, y 116, Norma IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; 1 numeral 1, 5, 98 párrafos numerales 1 y 2 y 99 de la Ley General de Instituciones; 24 Base VII de la Constitución Local; y 1, 3, 242, 243, 244, 247, 249, 251, 253, 254 y 278 fracción XXXVII de la Ley de Instituciones.

**SEGUNDA. Órganos centrales del Instituto.** Los órganos centrales del IEEC son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y IV. La Junta General Ejecutiva.

Para el desempeño de sus actividades laborales, el IEEC cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas que se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Instituto y demás normatividad que al efecto emita el Consejo General, lo anterior de conformidad con los artículos 245 y 253 de la Ley de Instituciones, 4 fracciones I, punto 1.1, incisos a) y b), y II, punto 2.1, incisos a) y b) del Reglamento Interior.

**TERCERA. Consejo General.** Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; a propuesta de la Junta General Ejecutiva; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

---

Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250, fracción I, 253 fracción I, 254, 255 y 278, fracciones II, XXVIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 4, fracción I, punto 1.1, inciso a), y 5, fracciones II y XX, del Reglamento Interior.

**CUARTA. Presidencia del Consejo General.** Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutive de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280, fracciones IV, XVII y XX, de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 18 y 19 fracciones IX, XVI y XIX del Reglamento Interior.

**QUINTA. Secretaría Ejecutiva.** Es un órgano ejecutivo de carácter unipersonal que tiene entre sus funciones la de: auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones; cumplir las instrucciones de la Presidencia del Consejo General; actuar como Secretaría de la Junta General Ejecutiva; auxiliar en las tareas y las demás atribuciones que le sean conferidas por el Consejo General, por la Presidencia del mismo, por la Ley de Instituciones; supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de acciones entre la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y los Órganos Técnicos, y las demás que le confiera la Ley de Instituciones y la normatividad aplicable; así como, fungir como órgano competente para la sustanciación de los procedimientos sancionadores; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 253 fracción III, 282 fracciones I, XX, XXV y XXX y 601 fracción II de la citada Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II, punto 2.1 inciso a) y 38, fracciones I, VI y XX del Reglamento Interior.

**SEXTA. Consejos Electorales Distritales y Municipales.** Los Consejos Electorales Distritales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionan exclusivamente durante el proceso electoral, teniendo como sede la población cabecera de cada Distrito, sede que podrá variar el Consejo General; tienen como atribución la de: Registrar las fórmulas de candidaturas a diputaciones, planillas de Ayuntamiento y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa; y expedir las constancias respectivas, una vez aprobados dichos registros; y ejercer las atribuciones que esta Ley de Instituciones confiere a los consejos electorales municipales en aquellos municipios que sólo tengan un Distrito Electoral; así como, que los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del IEEC y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo, tiene como atribución la de registrar las planillas de candidaturas a integrantes de ayuntamientos y juntas municipales por el principio de Mayoría Relativa y las listas de regidurías y sindicaturas por el principio de representación proporcional, y expedir las constancias respectivas una vez aprobados dichos registros, en términos de lo dispuesto en los artículos 291, 303 fracciones VI y XI, 307 y 319 fracción III de la Ley de Instituciones, y 3 fracciones XIII y XIV, 21, 22 y 23 fracción IX del Reglamento Interior.

**SÉPTIMA. Dirección Ejecutiva de Organización.-** En términos de lo dispuesto en el artículo 289 fracciones XII y XIII de la Ley de Instituciones en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso b), 39 fracciones XII y XIV, 40 fracción VIII y 43 punto 2 fracción IX del Reglamento Interior, le corresponde coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el cumplimiento de los Acuerdos que en el ámbito de su competencia, sean aprobados por la Junta General o el Consejo General, así como realizar las actuaciones o diligencias a que haya lugar; coadyuvar con la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva en la recepción de solicitudes y en el procedimiento de registro de candidaturas, así como realizar el procedimiento de registro, validando la documentación presentada y verificando el cumplimiento de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Instituciones, para someterlo a consideración del Consejo General; las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

**OCTAVA. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica.** En términos de lo dispuesto en el artículo 290 fracciones II y XIII de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 4 fracción II punto 2.2 inciso c), 39 fracción XIV, 40 fracción VIII y 44 fracción XIV del Reglamento Interior, le corresponde preparar el material didáctico y los instructivos electorales y las demás que le confieran los órganos centrales del IEEC, la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable.

**NOVENA. Unidad de Comunicación Social.** Es una unidad administrativa adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual dentro de sus atribuciones se encuentran: establecer la estrategia informativa del Instituto así como diseñar e instrumentar su política de comunicación organizacional; planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los representantes de los medios de comunicación; coadyuvar con las áreas del Instituto Electoral en el diseño de la difusión de las campañas de información institucional; las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que le encomiende la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva; lo anterior, con fundamento en los artículos 280 bis, fracción IV, y 280 Sexies, fracciones III, IV, IX y XII de la Ley de Instituciones.

**DÉCIMA. Unidad de Tecnologías.** Es un órgano técnico del Consejo General, responsable directo de todas las actividades informáticas y de cómputo implementando los sistemas, plataformas y dispositivos técnicos y tecnológicos necesarios para el mejor funcionamiento de todos los órganos y unidades administrativas del IEEC, y demás normatividad de acuerdo con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE; lo anterior, con fundamento en los artículos 257, fracción IV y 276 de la Ley de Instituciones.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

---

**DÉCIMA PRIMERA. La Unidad de Transparencia.** Es la unidad administrativa dependiente de la Presidencia, encargada de que se cumplan en el IEEC las obligaciones en materia de transparencia, procurar procedimientos de Gobierno Abierto y garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, dentro de sus atribuciones se encuentran: coordinarse con los diversas direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del IEEC para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia; procurar que los actos del IEEC se sujeten a políticas de rendición de cuentas y transparencia; las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que le encomiende la Presidencia, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 quarter, fracciones I, II y XI de la Ley de Instituciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. Reglamento de Elecciones.** En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del INE, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado “*ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante Acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones del INE, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, del INE y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, así como para los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

**DÉCIMA TERCERA. Aprobación de los Acuerdos CG/039/2023 y CG/041/2023.** El 1º de septiembre de 2023, el Consejo General, en su 26ª Sesión Extraordinaria Urgente, aprobó el Acuerdo CG/039/2023, por el que se acordó que la Comisión de Implementación, sea el órgano encargado de dar seguimiento a los sistemas informáticos internos del PREP y “Candidatas y Candidatos, Conóceles” del IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“ ...

**PRIMERO:** Se aprueba que la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución de los sistemas informáticos denominados: Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que operarán para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

De igual forma, se aprobó el Acuerdo CG/041/2023, por el que se designó la Instancia Interna Responsable del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en los términos siguientes:

“ ...

**PRIMERO:** Se designa a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema y por las áreas responsables de este sistema; la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la Unidad de Comunicación Social, y la Unidad de Transparencia y, en su caso, los Consejos Distritales y Municipales, que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 267, numeral 4 y en concordancia con el Anexo 24.2, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES”; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

...”

**DÉCIMA CUARTA. Sistema de Candidatas y Candidatos, Conóceles.** El IEEC deberá implementar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, de conformidad con los artículos 267 y con el Anexo 24.2, del Reglamento de Elecciones; 278 fracciones II y XXXVII de la Ley de Instituciones; en concordancia con el numeral 4 fracción I, punto 1.1 inciso a) del



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

---

Reglamento Interior; este Sistema tiene la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, con ello, se maximiza la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que el IEEC cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un Partido Político, Coalición, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tendrá efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Por lo tanto, una vez aprobadas las candidaturas, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” razón por la cual el IEEC diseñará, desarrollará e implementará su propio sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

**DÉCIMA QUINTA. Justificación.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG616/2022, aprobó la obligatoriedad de la publicación curricular y de identidad de las candidaturas a las elecciones federales y locales, así como la aprobación de los Lineamientos del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”.

El Reglamento de Elecciones, en el artículo 267, numeral 4, establece que, en el ámbito local, una vez aprobadas las candidaturas por los órganos correspondientes de cada OPL, los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” implementado en cada OPL, actividades que serán regidas por los Lineamientos que apruebe el Consejo General del INE, y que forman parte del Reglamento de Elecciones como Anexo 24.2 denominado “*LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES*”.

El artículo 1 de los Lineamientos, establece los requisitos mínimos que los OPL deberán observar para desarrollar e implementar un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los Procesos Electorales Locales Ordinarios, así como la obligatoriedad de contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo descritas en los lineamientos que el sistema deberá cumplir ya sea por un desarrollo propio o llevado a cabo por un tercero.

El artículo 2 de los Lineamientos, establece la obligatoriedad de los Partidos Políticos, sus candidaturas y personas candidatas independientes a un puesto de elección popular, respecto de la captura de la información curricular y de identidad en el Sistema.

El artículo 4 párrafo primero establece que objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

---

en el Proceso Electoral Local Ordinario, maximizar la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que los OPL cuenten con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones.

De la misma manera, el artículo 8, establece las etapas mínimas que deberán contemplarse para el desarrollo del sistema informático, siendo las siguientes:

I. Análisis: En esta etapa se deben llevar a cabo la investigación y revisión de todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo, implementación y operación de los procesos y del Sistema;

II. Diseño: Esta etapa consiste en utilizar la información recolectada en la etapa de análisis con el propósito de desarrollar un modelo con las correspondientes especificaciones de cada uno de los componentes del Sistema (hardware, software), así como de los procesos; tomando en cuenta aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad;

III. Construcción: En esta etapa se utiliza el modelo o los modelos establecidos en la etapa de diseño con el objetivo de llevar a cabo las adquisiciones de bienes, la contratación de servicios, así como la instalación y configuración de hardware y software, y el desarrollo de las aplicaciones; y,

IV. Pruebas: Esta etapa consiste en verificar y asegurar que todos los componentes que integran el Sistema, operan conforme a los requerimientos establecidos en la etapa de análisis, cumplen con el modelo determinado en la etapa de diseño y aseguran la integridad en el procesamiento de la información. Las pruebas deben realizarse tanto de forma unitaria como de manera integral, cubriendo los aspectos de funcionalidad, capacidad, continuidad y seguridad.

Por otro lado, el artículo 11 de los Lineamientos en su punto 4, señala que se debe enviar 8 meses antes del día de la elección al INE, el documento por el que se determina que la implementación y operación del Sistema se realizará únicamente por el OPL, o con el apoyo de un tercero.

Al respecto, el INE, en el Acuerdo INE/CG616/2022, aprobado el 7 de septiembre de 2022, consideró la importancia que sean los OPL los que, de conformidad con los Lineamientos, desarrollen e implementen un sistema informático para la captura y difusión de la información curricular y de identidad de las personas candidatas en los procesos electorales locales y que el Sistema, **ya sea propio o desarrollado por terceros**, sea independiente y responsabilidad de cada autoridad electoral local; además, deberá contemplar las etapas mínimas del proceso técnico operativo, señaladas en dichos Lineamientos.



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

Cabe señalar que dentro de la estructura orgánica del IEEC, de conformidad con los artículos 257 fracción IV y 276 párrafo tercero, de la Ley de Instituciones, existe una Unidad Especializada y técnica, que auxilia al Consejo General, a la Presidencia y la Secretaría Ejecutiva, en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, quien se encarga del diseño, la implementación y desarrollo de sistemas y servicios de carácter informático y de telecomunicaciones: **la Unidad de Tecnologías**. Esta Unidad, no sólo cuenta con una sólida trayectoria y experiencia suficiente en desarrollo de sistemas informáticos; sino también, ha liderado con éxito el desarrollo de sistemas informáticos empleados en diversos procesos electorales. En virtud de lo anterior, y de acuerdo a la capacidad que tiene la Unidad de Tecnologías, y con el objetivo de maximizar la eficiencia de nuestros recursos propios y adherirnos a las medidas de austeridad presupuestaria, este Consejo General no considera necesario realizar gastos adicionales contratando servicios externos. Por ello, **se determina que el desarrollo e implementación del Sistema se llevará a cabo únicamente por el IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.**

En razón del régimen transversal de la implementación y operación del Sistema, los Lineamientos consideran la participación de diversas áreas que apoyen en los trabajos relacionados con el mismo, como resulta ser el registro de candidaturas como eje central del Sistema, la vigilancia de la atención a las medidas afirmativas tendentes a garantizar condiciones de igualdad para la participación política de personas con discapacidad y otros grupos en situación de discriminación, el desarrollo del sistema informático, la capacitación para el uso del Sistema; además de que este Instituto estima importante la difusión institucional de las actividades relacionadas con la implementación y operación del Sistema.

En ese sentido, conforme a la estructura orgánica del IEEC para el ejercicio de sus atribuciones y competencias establecidas en la legislación electoral local como en la normativa interna del IEEC, este Consejo General estima pertinente determinar como áreas responsables para que apoyen en los trabajos relacionados con el Sistema a las áreas siguientes:

- Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
- Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas
- Unidad de Transparencia
- Unidad de Comunicación Social

Las áreas responsables, estarán bajo la coordinación de la instancia interna y realizarán las actividades que le competan en relación al diseño, desarrollo, implementación y operación del Sistema, en términos de los Lineamientos y del Plan de trabajo que en su momento se emita.

Por todo lo anterior, y con la facultad que tiene el Consejo General del IEEC, para dictar los acuerdos que resulten necesarios para el debido cumplimiento de sus atribuciones, con fundamento en los artículos 267 puntos 1 y 4, del Reglamento de Elecciones, 1, 3 fracción XX, 11 punto 4 del Anexo 24.2 denominado “*LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES*” del Reglamento de Elecciones, en concordancia con los artículos 253, fracción I, 254 y 278, fracciones II y XXXVII, de la Ley de Instituciones, considera procedente **determinar que**



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

**el desarrollo e implementación del Sistema para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se llevará a cabo únicamente por el IEEC.**

**DÉCIMA SEXTA. Conclusión.** Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 267, puntos 1 y 4, del Reglamento de Elecciones y artículo 11 del Anexo 24.2, denominado “*LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES*” del Reglamento de Elecciones; 242, 244, 247, 253 fracción I, 278 fracciones II y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 4 punto I, 1.1 inciso a) y 5 fracción XX del Reglamento Interior, el Consejo General como órgano central y ejecutivo, propone aprobar que el diseño, desarrollo e implementación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, se llevará a cabo únicamente por el IEEC, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se aprueba que el diseño, implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, se realice únicamente por el Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al artículo 11, del Anexo 24.2 denominado “*LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES” PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES*”, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que publique el presente Acuerdo en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Campeche [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) para su cumplimiento y conocimiento a los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como a sus demás integrantes; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**CUARTO:** Publíquese el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales



**“2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL  
SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO”**

Acuerdo CG/046/2023.

---

y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**QUINTO:** Se instruye a la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SEXTO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Comisión de Implementación y Seguimiento de Sistemas Informáticos del Consejo General, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo como Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Unidad de Transparencia y a la Unidad de Comunicación Social, todos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para su conocimiento y que en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento al presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO:** El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

**OCTAVO:** Publíquese los puntos de Acuerdo del presente documento en el Periódico Oficial del Estado.

**EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA 30a SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

*“Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales”.*